

Dictamen de Extracción No Perjudicial para el Tiburón Gris o sedoso (*Carcharhinus falciformis*) 2020-2021, especie incluidas bajo el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de Costa Rica

ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL DENP TIBURÓN GRIS 2018-2019

Para el DENP 2018-2019 se hicieron 10 recomendaciones. A continuación, se anota cada una de ellas y el AVANCE EN SU IMPLEMENTACIÓN de cumplimiento de las mismas.

1. Se debe aplicar el formulario estandarizado de muestreo biológico de la CIAT de manera inmediata una vez que esté terminado con el objetivo de contar con la información necesaria para establecer medidas de manejo nacional y regional. Para esto, el INCOPECA debe de continuar trabajando en conjunto con la CIAT y brindar la información que se necesite para la evaluación antes mencionada.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El Incopeca ha venido trabajando coordinadamente varias acciones con la CIAT, el OROP encargado de realizar la evaluación de la o las poblaciones de tiburón gris a nivel regional. Para esto, se han tenido visitas del Sr. Guillermo Compeán, Director General y Alex Da Silva, Director Científico de esa Comisión. Además, se recibe entrenamiento permanente por parte de Salvador Siu, funcionario de la CIAT con sede en Panamá, quien nos ha visitado y dado recomendaciones en varias ocasiones. Adicionalmente, esta Comisión ha nombrado dos biólogos, quienes tienen oficina en el Incopeca y están preparando la metodología de muestreo biológico, en conjunto con el Comité Científico CIAT, no solo para tiburón gris sino también para otras especies de tiburones y demás especies pelágicas. Una vez que se tengan datos concluyentes y se establezcan medidas de manejo regional, nuestro país debe de adoptarlas e implementarlas inmediatamente, lo cual incluye la posibilidad de elaborar un DENP regional a futuro, para toda Centroamérica, considerando que el tiburón gris es una especie altamente migratoria.

Adicionalmente, se ha trabajado de manera continua con CIAT, colectando la información necesaria para desarrollar un formulario de muestreo biológico a utilizar en toda Centro América. Los primeros resultados de esta información fueron presentada al Comité Científico de CIAT, Comisión que todavía continúa colectando y analizando la información, para determinar de manera definitiva el formulario a utilizar, lo cual se espera que esté listo durante este mismo año 2020. En el momento que la CIAT lo tenga totalmente listo, su aplicación será de uso obligatorio para la recolección de datos biológicos por parte del Incopeca. Los muestreos biológicos pesqueros a la flota palangrera

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)**

son complementados con el uso de los Formularios de Inspección de Desembarques (FID) mediante instrumentos homologados y estandarizados para los países miembros de OSPESCA a partir de 2015, que se incluyen en la nueva base de datos Incopesca-CIAT. De esta manera se pueden hacer análisis complementarios entre capturas (principalmente en pesos), mientras que con los muestreos biológico pesqueros se obtiene información de las tallas capturadas.

2. Se debe de continuar con el programa de monitoreo de las especies pelágicas y el mejoramiento de la estadística pesquera, con el objetivo de continuar obteniendo la información necesaria que nos permita conocer el estado de explotación de la especie.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El programa de monitoreo que se inició en el año 2015 se continúa ejecutando, para lo cual se utiliza un formulario preparado en conjunto con la CIAT, el cual se tiene que actualizar según lo detallado en la recomendación anterior. Además, durante parte del año 2019 y en la actualidad, se ha trabajado en la depuración de datos de dicha base y ya se comenzó el análisis de la misma, con lo cual se va a preparar un informe sobre las tallas capturadas de especies pelágicas por parte de la flota palangrera nacional de mediana y avanzada escala, el cual se tendrá listo en este mismo año 2020. Con esto se podrá conocer en detalle, si se está cumpliendo con las tallas de primera madurez sexual. Por otro lado, con respecto al mejoramiento de la Estadística Pesquera, este Departamento está trabajando en conjunto con la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica en su mejoramiento.

3. En vista de que se ha encontrado una disminución en los desembarques en cuanto a pesos y número de cuerpos, se recomienda hacer un análisis histórico de la cantidad de embarcaciones nacionales pescando y descargando en nuestro país, lo cual debe de presentarse en el próximo DENP.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Este análisis se realizó y fue presentado en el capítulo 3.3 de este DENP. Se encontró, que no solo es importante realizar el análisis en cuanto al número de embarcaciones, sino también en cuanto al número de viajes, con lo cual, se encontró una gran mejora en los datos. Adicionalmente, se hizo una revisión de algunos de los datos que podrían tener problemas de digitación y por tanto, alterar la estadística pesquera. Los mismos fueron corregidos, sin embargo, se considera necesario realizar una depuración de datos más profunda a toda la base de datos de desembarques del año 2015 al 2018, con el objetivo de utilizar la misma, de manera más sólida, para el DENP a realizarse en próximos años.

4. Para la flota de avanzada se permitirá el comercio internacional de productos y subproductos de tiburón gris (*C. falciformis*), cuando se cuente con una conformidad positiva emitida por el Centro de Monitoreo Satelital del INCOPECA para cada viaje de pesca.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Todas las embarcaciones de avanzada escala, que realizaron exportaciones de productos y subproductos de tiburón gris, tuvieron que solicitar conformidad positiva por parte de dicho Centro.

5. Para el caso de la flota de mediana escala, a partir del 1 de octubre del 2019 se permitirá el comercio internacional de productos y subproductos de tiburón gris (*C. falciformis*), cuando se cuente con una conformidad positiva emitida por el Centro de Monitoreo Satelital del INCOPECA para cada viaje de pesca.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 42031-MAG-MINAE (Poder Ejecutivo, 2019) brindó una prórroga para la entrada en vigencia de la obligatoriedad de contar con dispositivos de seguimiento satelital a las embarcaciones pertenecientes a la Flota mediana de avanzada escala, la cual termina el día 05 de mayo de 2020. En virtud de lo expuesto, una vez que se alcance dicho plazo, se retomará la recomendación anterior.

6. Las oficinas regionales del INCOPECA deben de informar todos los años, antes del mes de octubre a los propietarios, armadores o representantes de las embarcaciones de las flotas comerciales de media y avanzada escala, sobre la regulación de suspender el uso del reinal de acero en el palangre de sus embarcaciones durante un periodo de 3 meses consecutivos al año, según lo indica el acuerdo AJDIP/378-2016 (Incopeca, 2016) y la directriz dada por la Dirección General Técnica. Además, dichas regionales deberán de informar al Departamento de Mercadeo acerca de las embarcaciones que no suspendan el uso del reinal, en los términos anteriores, las cuales no podrá exportar productos o subproductos de tiburón gris (*C. falciformis*). El cumplimiento de esta recomendación debe de ser reportada todos los años al Consejo Asesor Científico CITES para Especies de Interés Pesquero, con el objetivo de incluir su cumplimiento en los DENP futuros.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El INCOPECA por medio de la Dirección General Técnica y las oficinas regionales, ha venido recopilando la información año a año de los armadores que presentan la Declaración de Veda del Reinal de Acero. Para el año 2020, presentaron declaración un total de 71 embarcaciones, cantidad que podría aumentar a lo largo del año. De estas, 38 no van a utilizar reinal en los meses de enero a marzo (53,5%) y 12 de ellas (16,9%) no lo harán en los meses de octubre a diciembre. El resto de las embarcaciones se reparte en otros meses. Por otro lado, en cuanto las bases de operación, la mayoría de embarcaciones que se inscribieron pertenecen a Puntarenas, para un total de 59 embarcaciones que representan el 83,1%. Las otras se repartieron entre Quepos, Golfito y Guanacaste, con un 5,6% en cada una de estas bases.

7. Todas las oficinas regionales de pesca deben realizar un análisis semestral de las tallas de primera captura y de cumplimiento de la normativa en los meses de febrero y agosto y se informe del mismo al Comité Asesor Científico

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)

CITES para Especies de Interés Pesquero y Acuícola, para que de esta manera se tenga la información necesaria para establecer su cumplimiento en el próximo DENP. Por otro lado, el Departamento de Desarrollo e Investigación deberá de preparar una tabla, con las correspondientes medidas entre LID y LT, con el objetivo de que los inspectores puedan realizar la verificación en campo de esta medida.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: No se ha implementado las tallas de primera captura, ya que el AJDIP-026-2018 estableció una moratoria de 2 años, la cual venció el 06-02-2020. Para su implementación, ya se están realizando talleres de capacitación a fiscales del Ministerio Público, Oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas y funcionarios del Incopesca de todo el país. Por su parte, las tablas de longitud total (LT) basadas en las medidas de la longitud interdorsal (LID) ya fueron preparadas por el Departamento de Desarrollo e Investigación y a la vez utilizadas en este DENP, para determinar el porcentaje de individuos de tiburón gris que no ha alcanzado la talla de primera madurez sexual, porcentaje que fue muy bajo (Cuadro 1) y que cumple con lo establecido en el AJDIP-026-2018.

8. Tomando en consideración el peso promedio de los desembarques de tiburón gris (*C. falciformis*) realizados por la flota comercial nacional de mediana y avanzada escala entre los años 2010 y 2017 (2596 TM) se permitirá únicamente exportar hasta un 75% de ese valor, el cual equivale a 1947 TM de carne y 93 TM en aleta fresca al año, lo cual equivale a 35 TM de aleta seca al año. Este valor será revisado seis meses después del momento en que entre a regir el DENP.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Se cumplió totalmente con esta recomendación y su análisis en detalle se presenta en el capítulo 3.5: Análisis de las exportaciones de tiburón gris.

9. El INCOPESCA debe revisar y actualizar del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica (PANT-CR), dando prioridad a las especies incluidas en CITES

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Durante los años 2018 y 2019, se realizaron varias acciones relacionadas a la elaboración de la propuesta del PANT-CR, entre las cuales tenemos la ejecución de diferentes gestiones tendientes a conseguir el financiamiento y con ello llegar a contratar un consultor internacional con conocimiento científico y experiencia en el tema de los planes de acción de tiburones, lográndose traer al experto internacional en tiburones, Dr. Fernando Márquez, Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de Sinaloa, quien realiza visita al país, se reúne con autoridades institucionales y del sector pesquero y prepara una actualización del Plan de Acción Nacional de Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANT-CR). Este primer borrador está siendo sometido a consulta de los diferentes sectores y posteriormente presentación ante la Junta Directiva del Incopesca,

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)**

para su respectivo análisis y aprobación, esperándose que para la primera semana de marzo contar con un nuevo PANT-CR aprobado y dando inicio a la implementación.

10. Verificar el uso de las partidas arancelarias correspondientes, que permita el desarrollo de una base de datos con la información del comercio internacional por especie/familia.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El 12 de diciembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°231, La Resolución de Alcance General RES-DGA-DGT-033-2018, con las nuevas partidas arancelarias y la inclusión de la Nota Técnica N°068, mediante la cual, le corresponde al Incopesca, la autorización para la importación y exportación de peces, moluscos y crustáceos, vivos en cualquiera de sus estados de vida. Lo anterior fue implementado por el Departamento de Técnica Aduanera, insertándose los cambios el Sistema Informático Tica, los cuales empezaron a regir a partir del 04/01/2019. Asimismo, desde el año 2005 la institución cuenta con una matriz de registro denominada Control Tiburón, en la que se detalla por especie, los productos y subproductos que se exportan de cada FID, lo que permite verificar que no se dupliquen los documentos en los que se basan las aprobaciones de las exportaciones, así como la trazabilidad de las especies.

Finalmente, desde el 2018 se lleva el registro de las exportaciones y un estricto control de los saldos de acuerdo a los DENP vigentes, ya que las partidas arancelarias solo registran la información a nivel de familia, con esta herramienta se registra a nivel de especie. Con estas acciones, se da por cumplido totalmente la recomendación dada en el DENP 2018-2019 para esta especie.

RESOLUCIÓN DEL DENP PARA TIBURÓN GRIS 2020-2021

Basados en el estudio de la información disponible, la normativa vigente y el análisis acciones de seguimiento a las recomendaciones dadas en el DENP tiburón gris o sedoso 2018-2019, se considera que el comercio internacional de este recurso de nuestro país se puede ejecutar de manera regulada. Por lo anterior se determina un **DENP POSITIVO** por un periodo de 18 meses y con las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Con el fin de lograr los objetivos de este DENP, se presentan las siguientes recomendaciones a la Autoridad Científica CITES Para Especies de Interés Pesquero, para que sean valoradas y recomendadas a la Autoridad Administrativa según corresponda:

1. Se debe aplicar el formulario estandarizado de muestreo biológico de la CIAT de manera inmediata una vez que esté terminado con el objetivo de contar con la información necesaria para establecer medidas de manejo nacional y regional. Se espera que el mismo entre a regir en este mismo año 2020.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)

2. Se debe de continuar con el programa de monitoreo de las especies pelágicas y basados en el mismo, el Departamento de Desarrollo e Investigación debe de preparar un informe sobre las tallas de especies pelágicas desembarcadas en Costa Rica, por parte de la flota de mediana y avanzada escala.
3. En vista de que el Incopesca cuenta con muestreos biológicos desde el año 2015, se recomienda que, para el cálculo de las cuotas de exportación de carne fresca y aleta de tiburón gris, se utilicen como referencia los datos y análisis de muestreos y descargas, del año 2015 hasta el año en que se emita el DENP.
4. Se recomienda el mejoramiento de la estadística pesquera, para lo cual se debe de realizar una depuración de la base de datos del año 2015 al año en que se emite el DENP, con el objetivo de tener una mejor información que permita mejorar los DENP que se preparen en el futuro.
5. Una vez que la base de datos haya sido depurada, se recomienda un análisis en cuanto a pesos y número de cuerpos desembarcados, y a la vez relacionarlo con la cantidad de embarcaciones pescando y descargando en nuestro país, su número de viajes y la duración de los mismos.
6. Para la flota de mediana y avanzada, se recomienda que se permita el comercio internacional de productos y subproductos de tiburón gris (*C. falciformis*), cuando se cuente con una conformidad positiva emitida por el Centro de Monitoreo Satelital del INCOPECA para cada viaje de pesca, o bien se cuente con documentación en la cual la autoridad competente autorizó la descarga del producto, esto cuando el Monitoreo Satelital sea obligatorio para dichas flotas.
7. Las direcciones y oficinas regionales del INCOPECA deben de continuar informando todos los años, antes del mes de octubre a los propietarios, armadores o representantes de las embarcaciones de las flotas comerciales de media y avanzada escala, sobre la regulación de suspender el uso del reinal de acero en el palangre de sus embarcaciones durante un periodo de 3 meses consecutivos al año, según lo indica el acuerdo AJDIP/378-2016 y la directriz dada por la Dirección General Técnica. Además, dichas regionales deberán de informar al Departamento de Mercadeo acerca de las embarcaciones que no suspendan el uso del reinal, en los términos anteriores, las cuales no podrá exportar productos o subproductos de tiburón gris (*C. falciformis*). El cumplimiento de esta recomendación debe de ser reportada todos los años al Consejo Asesor Científico CITES para Especies de Interés Pesquero, por parte del Departamento de Mercadeo, con el objetivo de incluir su cumplimiento en los DENP futuros.
8. Los avances en la reactivación de la Comisión Pant Tiburón de nuestro país y en la actualización del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica, son bastante alentadores. Se recomienda, que se hagan todos los esfuerzos institucionales necesarios, para que cuando entre en vigencia el próximo DENP, dicha Comisión este trabajando de manera permanente y dicho Plan haya sido implementado y supervisado por esta Comisión.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)**

9. Tomando en consideración el peso promedio de los desembarques de tiburón gris (*C. falciformis*) realizados por la flota comercial nacional de mediana y avanzada escala entre los años 2015 y 2018 (2.466,7 TM) se recomienda exportar anualmente hasta un 75% de ese valor, el cual equivale a 1.850 TM de carne y como el DENP fue recomendado para 1,5 años, entonces la exportación total recomendada sería de 2.775 TM. En el caso de las exportaciones de aleta, el promedio de los desembarques del 2015 al 2018 fue de 121,15 TM de aleta fresca, recomendándose también una exportación del 75%, lo cual nos da un valor de 90,86 TM, lo cual a su vez no da una recomendación de exportación de 136,3 TM de aleta fresca para el año y medio de duración del presente DENP. Este tonelaje, pasado a aleta seca sería una cantidad de 51 TM.